

## PROCEDIMIENTO CANAL ÉTICO BARPIMO, S.A.

### 1. INTRODUCCION

En BARNICES Y PINTURAS MODERNAS, S.A. (en adelante, BARPIMO, S.A.) tenemos el compromiso de velar por el cumplimiento de nuestros valores, nuestros principios éticos, por la transparencia y por el buen gobierno. Nuestras prioridades se basan en potenciar la cultura de cumplimiento normativo e integrar los principios éticos como elementos clave de nuestra organización.

Por eso, no solo nos comprometemos con el cumplimiento de la legislación vigente, sino que velamos por el respeto de nuestros valores y principios éticos y nos comprometemos a transmitirlos a las personas que integran nuestra compañía, a los profesionales y a las empresas con las que nos relacionamos en el desarrollo de nuestra actividad y a la sociedad en general.

El objetivo de este documento es transmitir el compromiso del Consejo de Administración de BARPIMO, S.A. para implantar un canal ético, así como proporcionar los aspectos básicos de su funcionamiento y normativa, como un elemento esencial para evitar que se cometa cualquier acto ilícito o conducta no ética en el seno de nuestra entidad y en el desarrollo de nuestra actividad.

### 2. DEFINICIONES

**Canal Ético.** Herramienta digital alojada en la web que permite la presentación de denuncias de manera confidencial e incluso anónima.

**Denunciante.** Persona que en virtud de lo previsto en el presente procedimiento comunica un incumplimiento del que ha tenido conocimiento basándose en la supuesta vulneración de lo dispuesto en la normativa interna o externa que le es de aplicación a la empresa

**Denuncia.** Información relacionada con un incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a la empresa.

**Denunciado.** Persona física o jurídica a la que el denunciante le atribuye la infracción denunciada.

**Denuncia nominal.** Es la denuncia en la que el denunciante se ha identificado con su nombre y apellidos.

**Denuncia anónima.** Una denuncia es anónima cuando el denunciante no ha indicado ningún dato identificativo.

**Denuncia confidencial.** Una denuncia es confidencial cuando la información relativa al denunciante, al denunciado y a otras terceras partes implicadas, así como la información relacionada con los hechos denunciados, es solo conocida por las personas que conforman los órganos competentes para recibir, gestionar y llevar a cabo la investigación de los mismos.

**Denuncia de mala fe.** Una denuncia se realiza de mala fe cuando el denunciante conoce la falsedad de los hechos denunciados o actúa con manifiesto desprecio hacia la verdad con la intención de perjudicar al denunciado.

**Testigo.** Persona que ha presenciado los hechos objeto de una denuncia.

**Incumplimiento.** Cualquier hecho presuntamente contrario a la normativa interna y externa aplicable a la empresa o contrario a los principios de la política de gestión de la empresa.

**Represalia.** Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al denunciante.

**Investigación.** Todas aquellas actuaciones de averiguación que se inician con una denuncia y cuyo objetivo es esclarecer los hechos ocurridos.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 3.1 Alcance objetivo

El objetivo del canal es la recepción, gestión, investigación, seguimiento y resolución de las denuncias recibidas sobre irregularidades o incumplimientos de la normativa interna y externa aplicable a la empresa que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización.

#### 3.2 Alcance subjetivo

Este canal ético estará a disposición de todas aquellas personas que integran BARPIMO, S.A. y de aquellas personas físicas y jurídicas con las que la entidad se relaciona en el desarrollo de su actividad.

### 4. GESTIÓN DEL CANAL

El canal ético será gestionado internamente por la organización, recayendo directamente la gestión en el Comité de Cumplimiento, que será el Gestor del Canal (en adelante el “gestor del canal” o “el gestor”).

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción y las investigaciones internas, así como para la propuesta de medidas o sanciones disciplinarias, será el Comité de Cumplimiento.

### 5. PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS

#### 5.1 Vía de denuncia.

Las denuncias se presentarán utilizando la herramienta destinada a tal efecto en la siguiente dirección: <https://barpimo.canaldenunciasanonimas.com>

#### 5.2 Contenido de la denuncia.

Los datos que como mínimo se tienen que proporcionar sobre una denuncia son los siguientes:

- Categoría de la denuncia.
- Conflicto de interés
- Relación con la compañía.
- Nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono (no es necesario indicarlos si la comunicación se realiza de manera anónima).

- Nombre, apellidos y cargo de la persona o personas afectadas.
- Nombre, apellidos y cargo de la persona o personas testigos de los hechos comunicados (opcional).
- Si se ha comentado lo sucedido con algún miembro de la dirección.
- Detalles de la comunicación (los hechos que se quieren comunicar). Se recomienda que la descripción sea lo más descriptiva y detallada posible.
- Archivos adjuntos (documentos, imágenes) que se quieran aportar a la comunicación (no es obligatorio adjuntar archivos).
- Clave de acceso (contraseña que la persona usuaria elige para poder conectarse al sistema en cualquier momento y visualizar el estado de su comunicación o realizar otras acciones).

### 5.3 Recepción de la denuncia.

Una vez rellenados todos los campos de la denuncia, la herramienta emitirá automáticamente un acuse de recibo de la comunicación con firma digital y sellado de tiempo que tendrá validez legal.

Este acuse de recibo contendrá un número de seguimiento de la denuncia que servirá para la trazabilidad de la misma durante todo el proceso.

El canal ético podrá recibir tanto denuncias anónimas como nominales, actuando con la misma diligencia en cada caso.

### 5.4 Procedimiento de la denuncia.

El gestor del canal valorará cada una de las denuncias que reciba a través de la herramienta y una vez analizadas decidirá:

#### 5.4.1 Redirigir al denunciante al canal adecuado para su comunicación en caso de no ser este canal el apropiado.

En caso de que se determine que la denuncia recibida no pertenece al ámbito del canal ético se comunicará al denunciante qué debe hacer para que sea atendida su petición por otros canales de la organización más adecuados a tal efecto.

Una vez se haya redirigido al denunciante, el gestor del canal cerrará la denuncia en la herramienta indicando los motivos que le han llevado a tomar tal decisión.

#### 5.4.2 Archivar el asunto si la comunicación carece de fundamento, es irrelevante o los hechos reportados resultan inverosímiles o no constituyen un incumplimiento o ilícito.

Si el gestor del canal considera que la denuncia carece de fundamento, procederá al cierre de la misma e informará al denunciante de tal circunstancia.

También se desestimaría una denuncia cuando el contenido de la misma resulte manifiestamente irrelevante o cuando los hechos reportados resulten inverosímiles.

5.4.3 Solicitar la ampliación de información si hay indicios de un supuesto incumplimiento, pero no se tiene suficiente información para iniciar una investigación.

Para poder iniciar una investigación interna es necesario contar con una información mínima que pueda orientar las actuaciones que deben de llevarse a cabo para esclarecer los hechos. Cuando el gestor del canal considere que la información proporcionada por el denunciante es insuficiente a efectos de iniciar un expediente de investigación, le solicitará que proporcione más información o pruebas. Si el denunciante no proporciona tal información, se le informará de que se procede al archivo del asunto dejando constancia en el canal de las razones que lo han motivado.

5.4.4 Proceder a la apertura de un expediente de investigación en caso de que existan suficientes indicios de un presunto ilícito o incumplimiento y se cuente con la información necesaria para iniciar una investigación.

Ante el conocimiento de un posible incumplimiento de lo establecido en los principios de la política de gestión de la empresa de la normativa aplicable a la entidad o de las leyes y normativas que regulan su actividad, el gestor del canal procederá a la apertura de un expediente de investigación para poder llevar a cabo todas las acciones que fueran necesarias para esclarecer los hechos objeto de la denuncia e identificar a la persona o personas responsables, si las hubiera.

El expediente de investigación deberá incluir:

- un número identificativo único;
- la fecha de apertura;
- quién inicia el procedimiento;
- motivación de la investigación;
- la normativa afectada por el supuesto incumplimiento;
- una descripción de los hechos;
- la información y documentos que se aportan;
- y fecha aproximada para la resolución de dicha investigación.

De la apertura de un expediente se dará traslado al Comité de Cumplimiento, quien emitirá un informe de investigación en el que constarán los miembros a cargo de la misma y las acciones que se llevarán a cabo (entrevistas a los implicados, solicitud de información o documentación a otros departamentos de la organización, análisis de datos, obtención de información a través de fuentes externas, etc.), así como la adopción de medidas cautelares si fuera necesario.

De la apertura del expediente se le informará también al denunciante y al denunciado. Dicha comunicación se realizará con carácter inmediato tras haber decidido sobre la apertura del expediente de investigación, y en todo caso en el momento en el que se estime oportuno para garantizar el efectivo funcionamiento de la investigación y evitar injerencias y obstáculos en la misma.

Tras la apertura del correspondiente expediente se recabarán pruebas con escrupuloso respeto de los principios de transparencia y responsabilidad, y bajo un régimen estricto de confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de los hechos comunicados, de los denunciados, de los testigos y de las terceras personas que pudieran estar implicadas.

En caso de que fuera necesario, se adoptarán medidas cautelares para salvaguardar los intereses de dichas personas, los del resto de las personas empleadas, los de la propia empresa o para garantizar el normal desarrollo de la investigación.

Concluida la instrucción, se emitirá un informe en el que se detallarán todos los actos de instrucción llevados a cabo y las pruebas obtenidas y se expondrá a qué conductas o principios afectan los hechos investigados y la justificación probatoria de dicha decisión. Este informe será remitido a la persona o personas afectadas para que puedan presentar alegaciones, si así lo estiman oportuno.

Una vez concluida la investigación, se emitirá un informe de resolución de la investigación que incluirá:

- Identidad del equipo de investigación.
- Los procedimientos y actuaciones empleadas para la investigación.
- Relación de los hechos y descubrimientos relevantes.
- Conclusiones y valoración de los hechos.

Del informe de investigación se dará traslado al Comité de Cumplimiento, quien estudiará el caso y emitirá un informe fundamentado de conclusiones, que incluirá una propuesta motivada de actuación:

- Propuesta de archivo de la denuncia: si se ha concluido que el hecho denunciado no es constitutivo de infracción, que no aparecen suficientemente justificadas las actuaciones denunciadas o que no se ha acreditado suficientemente que los hechos hayan sido cometidos por la persona denunciada.
- Propuesta de adopción de las medidas o sanciones disciplinarias si se ha concluido que el hecho denunciado es constitutivo de infracción. En este caso se debe incluir un último apartado en el que se identifiquen las medidas correctivas recomendadas a adoptar y, en su caso, las sanciones susceptibles de ser adoptadas contra las personas responsables de los hechos. El informe se remitirá al órgano que deba resolver sobre la adopción de dichas medidas o sanciones.

Si los hechos fueren constitutivos de delito o pudieran suponer un ilícito civil o administrativo se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes para resolver sobre el asunto.

Todo el proceso deberá quedar debidamente documentado y evidenciado para poder dar fe en cualquier momento de todas las actuaciones que se han llevado a cabo.

Asimismo, el gestor del canal mantendrá al denunciante siempre informado de cuál es la situación en la que encuentra en cada momento la denuncia que haya realizado. Esta información se realizará mediante el apartado destinado a tal efecto dentro del canal y, de manera complementaria, a través del servicio de mensajería interno que el mismo ofrece.

El gestor del canal informará también al denunciado de cómo se ha resuelto la investigación y las posibles sanciones que se le pueden aplicar.

Una vez que se ha comunicado a todas las partes implicadas la resolución de la denuncia y se han propuesto las sanciones oportunas, se cerrará el expediente de investigación de la misma y se procederá a su archivo.

## 5.5 Determinación de los plazos.

Los plazos de las distintas actuaciones del procedimiento serán los siguientes:

- Comunicación del registro de la denuncia (automático).
- Análisis preliminar de la denuncia (máximo siete días).
- Valoración de la denuncia (máximo diez días).
- Investigación de la denuncia (máximo veinte días).
- Emisión del informe de investigación (máximo siete días).
- Resolución de la investigación y comunicación a las partes interesadas (máximo siete días).

## 6. GARANTIAS DEL CANAL

### 6.1 Confidencialidad

La entidad BARPIMO, S.A. garantiza la confidencialidad absoluta de los datos identificativos del denunciante, de los testigos y del denunciado, así como de los hechos comunicados, fuera de los órganos competentes para recibir, instruir y llevar a cabo las investigaciones pertinentes con motivo del canal.

Sin perjuicio de lo anterior, ante eventuales ilícitos penales, civiles o administrativos los hechos se pondrán en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas competentes para su conocimiento.

### 6.2 Anonimato.

El canal ético permite la presentación de denuncias de manera totalmente anónima.

Todas denuncias anónimas serán tratadas con la misma diligencia que las recibidas de manera nominal.

### 6.3 Protección de Datos.

La entidad BARPIMO, S.A tratará los datos personales recabados en el procedimiento con arreglo a la normativa de protección de datos. A tal efecto, se ha elaborado una Política de privacidad del canal que se puede consultar en este [enlace](#).

### 6.4 Ausencia de represalias.

La entidad BARPIMO, S.A no permite las represalias contra las personas que hayan presentado una denuncia de buena fe, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia.

Esta prohibición de represalias lo será sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es manifiestamente falsa o ha sido formulada de mala fe.

#### 6.5 Conflicto de intereses.

Para evitar el conflicto de intereses en el procedimiento todas las personas integrantes de los equipos que participen en la recepción, valoración e investigación de las denuncias deberán firmar una Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses a la hora de comenzar los procedimientos a realizar con las denuncias comunicando si existen o no conflicto de intereses

#### 6.6. Trazabilidad del proceso.

Para asegurar la trazabilidad del proceso, se dejará evidencia de todas las acciones realizadas sobre cada una de las denuncias recibidas, tanto a través del canal como en el expediente de investigación, cuando se abra.

### 7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

La entidad BARPIMO, S.A. garantizará una serie de derechos y exigirá una serie de deberes para facilitar la resolución de las denuncias a todas las personas implicadas en el procedimiento asociado de nuestro canal ético.

#### 7.1 Derechos del denunciante.

El denunciante tendrá el derecho de:

- Confidencialidad (siempre que la denuncia no se haya realizado de mala fe).
- Privacidad.
- No represalias.
- Medidas de protección.
- Información de la admisión de la denuncia y/o de la resolución.

#### 7.2 Derechos del denunciado.

El denunciado tendrá el derecho de:

- Confidencialidad.
- Conocer que se ha iniciado un procedimiento de investigación por una denuncia.
- Conocer de qué se le acusa.
- A ser escuchado.
- Presentar alegaciones y pruebas para su defensa.
- Presunción de inocencia.

- Que se le informe del contenido de la resolución.
- No represalias más allá de la sanción que le corresponda por los hechos cometidos, si fuera el caso.

### 7.3 Deberes del denunciante.

Le corresponde al denunciante el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Identificación en el caso de que la denuncia no se anónima.
- Actuar de Buena Fe.
- Aportar datos y documentación relacionada con el hecho.
- Colaborar con la investigación.
- Confidencialidad.

### 7.4 Deberes del denunciado.

Le corresponde al denunciado el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Colaborar con el gestor del canal y con el Comité de Cumplimiento.
- Confidencialidad.

## 8. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este procedimiento entrará en vigor a partir del 15 de febrero de 2023, fecha en que ha sido aprobado por el Comité de Cumplimiento y tendrá validez mientras no sea aprobada su derogación por dicho Comité.

Este documento se actualizará a propuesta del Comité de Cumplimiento para adaptarlo a la normativa vigente y a las circunstancias y necesidades de la organización.